



Resolución CS - 173 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 29 de diciembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y el Expediente Digital Nº 74/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicho DEPARTAMENTO ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico, técnico y cultural, promoviendo acciones conjuntas y la inclusión laboral de personas travestis y trans interesadas en acceder a oportunidades de formación en el ámbito judicial.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 30 de octubre de 2025, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen Nº 91/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referéndum del Consejo Superior, en fecha 30 de octubre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_EXP_74-2025.pdf



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, (en adelante “LA UNIVERSIDAD”) representada por su rector Darío Exequiel Kusinsky (DNI N° 29.119.469) con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), representado por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico y cultural entre LAS PARTES. Promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial. Fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de erogación complementaria a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en convenios o acuerdos específicos de colaboración.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO, al Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón, Director de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, como Enlace Institucional; y a la Dra. Diana Maffia, Directora del Observatorio de Género en la



Justicia, como Enlace Operativo. Por parte de LA UNIVERSIDAD. al Dr. Walter Viegas, Director de la Carrera de Abogacía. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, ésta será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución en los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

NOVENA: RESCISIÓN. LAS PARTES, podrán rescindir el presente acuerdo marco lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En prueba de conformidad se suscribe en forma digital.

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Dario Exequiel
DN: cn=KUSINSKY Dario Exequiel
c=AR
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2025-10-30 13:57:03:00



LEGUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 29/12/2025 14:41:04
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 29/12/2025 20:02:05
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 05/01/2026 13:22:45
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY